



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de mayo de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA, VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 20/2019, dirigida al Secretario de Seguridad Pública.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, detuvieron al quejoso sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención, por caso urgente, expedida por el Ministerio Público ni existió flagrancia por el agraviado con motivo de la presunta comisión de un hecho delictuoso, además de que, al momento de la detención del quejoso y posterior a ella, incurrieron en conductas mediante las cuales le causaron lesiones en diversas partes de su cuerpo, que dieron como resultado la alteración de su salud, mismas que dejaron huellas materiales y no se encuentran justificadas en forma alguna y, finalmente, por haber omitido asentar los hechos en la forma en que ocurrieron, todo lo que constituye violaciones a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se inicie una investigación interna para determinar la identidad de los dos elementos del entonces Grupo de Armas y Tácticas Especiales que tuvieron intervención en los hechos ocurridos y que detuvieron al quejoso, en forma arbitraria, le infirieron lesiones e incurrieron en un ejercicio indebido de la función pública en su perjuicio, investigación en la que se le brinde intervención al quejoso y, una vez determinada su identidad se les instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad por haber incurrido en las conductas antes mencionadas, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

SEGUNDO.- Una vez identificados los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio del quejoso por la detención arbitraria que realizaron en su contra, por las lesiones que le infirieron y por el ejercicio indebido de la función pública en que incurrieron en su perjuicio, de acuerdo con los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación respectiva, se proceda conforme a derecho, debiendo estar al pendiente de las diligencias que se realicen y del seguimiento a la indagatoria y de ello se informe puntualmente a esta Comisión.

TERCERO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de detención arbitraria, lesiones y ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por elementos de la corporación a su cargo.

CUARTO.- Se brinde atención médica y, en su caso, psicológica y psiquiátrica especializadas que requiera el quejoso, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas.

QUINTO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado al quejoso, acorde a la cuantificación que, en conjunto con él, por separado, determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

SEXTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales o, en su caso, el que desempeñe sus funciones de la actualmente Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y en materia de derechos humanos,



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza”***

que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones, particularmente sobre los supuestos para efectuar válidamente la detención de una persona, del debido ejercicio de la función pública y de los supuestos para una detención legal y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

SÉPTIMO.- Para los efectos a que se refiere el artículo 31, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, dese vista de la presente Recomendación, con copia certificada de la misma, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo para que se proceda de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
